



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 17 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

49
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de marzo del 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 16 fracciones II y III, 90, 91, 92, 93, 95 y 111 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo

a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases

de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. El Código de Asistencia Social señala que el Sistema Estatal de Asistencia Social se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.
- VIII. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce como un derecho de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
- IX. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- X. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a

todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- XI. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2016.

2. INTRODUCCIÓN.

La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce que las organizaciones de la sociedad civil (OSC)

son agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituidas, cuyas actividades están orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático¹.

En México, de acuerdo con el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil coordinado por Indesol, a principios del mes de febrero de 2016 se encontraban registradas 32 mil 257 OSC, de las cuales mil 143 están radicadas en Jalisco.² Por su parte, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social IJAS, reporta un avance en la formalización de estas organizaciones y su institucionalización, reflejándose en el aumento de organizaciones registradas ante el IJAS, pasando de 806 asociaciones registradas en 2013 a mil 11 a enero de 2016; las cuales están distribuidas en siete áreas de atención: infantil (98), bienestar social (397), educativa (77), gerontológica (71), rehabilitación y educación especial (210), servicios médicos (150) y ambiental (8).

Es decir que, poco más del 88% de las asociaciones registradas ante Indesol, se encuentran también empadronadas ante el IJAS, cumpliendo así una condición importante para participar de las acciones promovidas por el Gobierno de Jalisco dirigidas a la sociedad civil organizada que, a partir del Decreto de Bienestar establecido en 2013, refrendó su compromiso de implementar acciones para el involucramiento de organizaciones civiles en la elaboración y ejecución de proyectos gubernamentales.³

Las OSC tienen diversidad de funciones pero, de manera general, se puede decir que principalmente contribuyen a la formulación, el financiamiento y la prestación de servicios públicos; incorporan a más actores privados a la esfera pública a favor del desarrollo social; promueven la participación de los sectores más pobres y marginados en las políticas públicas y en la toma de decisiones; promueven y defienden los derechos humanos y el Estado de Derecho y; fomentan la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno⁴.

En este sentido, el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil es fundamental en el desarrollo social, sobre todo para personas en situación de alta vulnerabilidad, ejemplo de ello se encuentra en el Censo de Alojamientos de

¹ <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-16-14-viii.pdf>

² La cantidad constantemente está cambiando, por lo que los valores difieren según la fecha de consulta.

³ Por su parte, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social cuenta también con un directorio de OSC que, a enero de 2016 tiene un total de mil 600 organizaciones registradas, distribuidas en: casa hogar (118), asilos (132), adicciones (127), educación y cultura (236), salud (238), discapacidad (138), vinculación formación y capacitación (536), ecología y medio ambiente (75).

⁴ Fortalecimiento de la Ciudadanía Organizada: Diagnóstico y Reformas para un Ambiente Propicio en México. (Tapia y Verduzco, 2013).

Asistencia Social CAAS, realizado por el INEGI en el año 2015, en donde cerca del 70% de los alojamientos de asistencia social están a cargo de asociaciones civiles.⁵

En mérito de las funciones anteriores, puede considerarse también que, a través del trabajo que realizan las OSC, se fortalece la formación de capital social, toda vez que promueven redes y relaciones sociales que facilitan la acción colectiva, fomentando la confianza y la cooperación entre las personas y las comunidades.

Por otro lado, un amplio grupo de investigadores y académicos reconoce que la pobreza y la cohesión social son factores que se relacionan y refuerzan entre sí, es decir, ante cualquier aumento en los niveles de pobreza y vulnerabilidad, se generará un efecto negativo en la cohesión social (CEPAL, 2007 pp. 6).

De ahí que resulte pertinente señalar que el concepto de cohesión social es cercano al de capital social, entendido como la "capacidad de personas y grupos sociales de manejarse con normas colectivas, de construir y preservar redes y lazos de confianza, capaces de reforzar la acción colectiva y sentar bases de reciprocidad en el trato, que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad" (CEPAL, 2007 pp. 12).⁶

Muchos de los proyectos encaminados a solucionar problemas de desarrollo social que nacen de la iniciativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil, requieren de fuentes de financiamiento que permitan solventar las necesidades de su implementación, haciendo que, la falta de éste sea un obstáculo que puede generar inestabilidad en sus operaciones y, por consiguiente, poniendo en riesgo su contribución al desarrollo y formación de capital social. Por ende, el debilitamiento de las OSC afecta negativamente aquellos procesos sociales a los que está encaminada su razón de ser.⁷

Un diagnóstico realizado en el año 2005 sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, encontró que solamente un 37% de las OSC había participado en programas de gobierno o iniciativas de ley para impulsar la participación de la sociedad civil y, sus principales fuentes de financiamiento eran, en primer lugar, donativos privados (41%), en segundo lugar estaban los fondos propios que las organizaciones generan (27%), en tercero las cuotas de los miembros (19%) y en cuarto, los proyectos financiados por los gobiernos (8% del total de las fuentes de financiamiento). En los últimos lugares estaban los apoyos de las fundaciones privadas tanto nacionales como internacionales (con 1% en cada una).

⁵ Censo de Alojamientos de Asistencia Social-CAAS

http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/otras/alojamiento/2015/doc/caas_resultados.pdf

⁶ Las sociedades cohesionadas están en una mejor posición para, de forma proactiva y efectiva, participar en su propio proceso de desarrollo, enfrentando así los problemas de pobreza y vulnerabilidad (CONEVAL, 2010, pp. 13).

⁷ En la Cumbre del Milenio del año 2000, el PNUD reconoció la importancia de fortalecer a las OSC, considerándolas como agentes de desarrollo, dada su fuerza colectiva para promover la acción ciudadana. PNUD.http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/funding/partners/civil_society_organizations.html

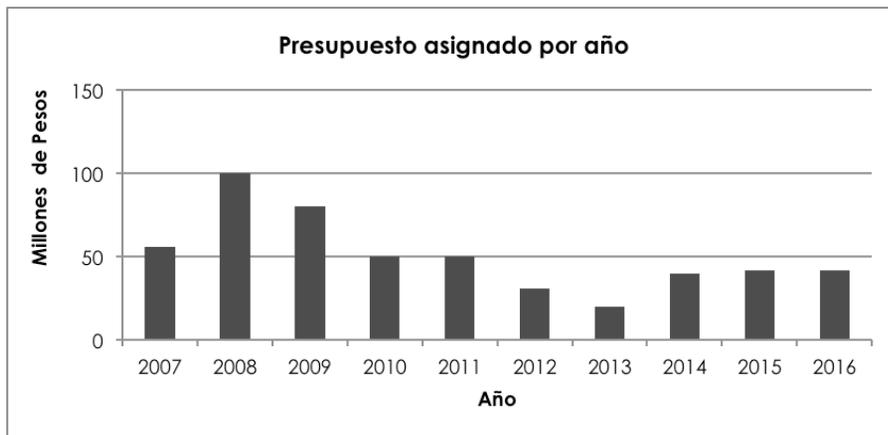
Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinvertión con las organizaciones de la sociedad civil, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

En el año 2007 el Gobierno del Estado de Jalisco implementó un programa de coinvertión social, denominado "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", el cual tenía como objetivo apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, en los proyectos que involucraran la solución de problemas sociales.

Durante su primer año, el programa tuvo un presupuesto de 55 millones 873 mil 376 pesos, mismo que se incrementó de manera significativa en el ejercicio 2008 alcanzando los 100 millones de pesos y siendo este el año con mayor presupuesto en sus dos etapas de administración estatal.

Sin embargo, a partir de 2009, el monto de asignación descendió 20% respecto al año anterior con un presupuesto de 80 millones y se redujo nuevamente en 2010, año en el que su presupuesto fue de 50 millones de pesos, misma situación que se presentaría para el periodo 2011, en la gráfica 1 se muestra la evolución en el presupuesto del programa desde sus inicios hasta la fecha.

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" 2007-2016



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2016.

En su primera etapa (2007-2012), el procedimiento establecido por El Programa para tener acceso a los apoyos, consistía en convocar a las OSC interesadas a una reunión informativa en la que se daban a conocer los lineamientos de operación del programa y, posteriormente, se invitaba a las OSC para que asistieran a los talleres

regionales de participación y promoción comunitaria en el interior del Estado, o bien, a un encuentro estatal de OSC en la zona metropolitana de Guadalajara ZMG.

Se revisaban y dictaminaban los proyectos, los recursos de los proyectos aprobados se entregaban en un evento público mediante un cheque o transferencia electrónica. A efecto de garantizar la coinversión, se suscribía un convenio de concertación previo a la ejecución de los proyectos y, a fin de dar seguimiento, se realizaban visitas de campo a los lugares de ejecución del proyecto.

En el año 2013, con el inicio de actividades de la nueva administración estatal, se destinaron 20 millones de pesos para la ejecución del programa, dando continuidad al sistema de coinversión de años anteriores en un esquema estado OSC 80-20 (el estado aportaba el 80% y la OSC el 20%); un monto máximo de aportación estatal por proyecto de 300 mil pesos y, para proyectos catalogados como de alto impacto social y alcance interregional correspondía a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social establecer los montos.

En este año, se realizaron modificaciones importantes al programa, afinando los criterios de elegibilidad y requisitos, al solicitar el acta constitutiva de la organización para acreditar la figura legal -además de presentar la CLUNI-. Por otra parte, para fomentar una participación más equitativa se estableció como requisito no haber recibido apoyos en el año inmediato anterior y, con el objetivo de cuidar al máximo el destino de los recursos públicos, para valorar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, se le solicitó también a la OSC llenar un formato de solicitud y descripción detallada del proyecto. En total, en este año se benefició a 61 OSC.

Con un crecimiento de 100% en su presupuesto, en el año 2014 el programa concretó la realización de proyectos de 246 OSC. En este año, al igual que el año pasado, las temáticas a apoyar se agruparon en siete categorías: desarrollo social, desarrollo comunitario, medio ambiente y desarrollo, asistencia social, educación y cultura, promoción de la inclusión social y protección civil. Las modalidades de apoyo fueron: económico y, de capacitaciones para el desarrollo de habilidades y profesionalización de las OSC.

A la primera modalidad (apoyo económico) se adicionó una más, destinada a proyectos surgidos a causa de una contingencia de manera extemporánea respecto de la convocatoria oficial (con un monto máximo de hasta \$50,000 pesos de apoyo).

Además, se reestructuró la distribución en los porcentajes de inversión, para quedar como sigue: de \$1 a \$100,000 pesos 90% Estado y 10% OSC; de \$100,001 a \$300,000 pesos 80% Estado y 20% OSC; y de \$300,001 a \$1'500,000 pesos 70% Estado y 30% OSC.

Finalmente, una modificación sustantiva en relación a ejercicios anteriores fue que el monto máximo de apoyo para los proyectos considerados como de alto impacto, no

rebasara \$1'500,000.00; con lo cual se buscaba beneficiar a una mayor cantidad de organizaciones.

En este escenario, en agosto de 2014 se publicó la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objetivo de fomentar sus actividades y las de las agrupaciones y redes registradas, mediante una normatividad integral y coherente que propiciara condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad.

A partir de una evaluación de diseño y procesos realizada al Programa en el ejercicio 2014, se han realizado modificaciones sustantivas encaminadas a optimizar su diseño e implementación. En ese sentido, de 2014 a 2015 el objetivo general del programa se modificó atendiendo a la agenda de aspectos susceptibles de mejora derivada de dicha evaluación⁸, pasó de "apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los proyectos orientados a la solución de problemas sociales..." a "contribuir al desarrollo social, en sus vertientes de desarrollo comunitario, atención a grupos vulnerables, inclusión social y fomento de tradiciones y costumbres de pueblos indígenas y, acceso a derechos sociales, entendiendo a las Organizaciones de la Sociedad Civil como aliados estratégicos de la intervención pública. Así como fortalecer las capacidades institucionales de las OSC, para desarrollar su potencial y consolidar el capital social del Estado"

Con este cambio, para el ejercicio 2015 se fortaleció la consistencia entre su diseño e implementación, ya que ahora el esfuerzo del programa reconoce también el fortalecimiento del capital social.

Por lo tanto, derivado también de esta agenda, la Secretaría ajustó los temas y subtemas que anteriormente estaban clasificados en siete vertientes a sólo cinco: 1) desarrollo social, 2) desarrollo comunitario, 3) grupos vulnerables, 4) educación y cultura y 5) inclusión social. Con estas acciones se busca focalizar los temas y subtemas de proyectos susceptibles de ser apoyados por el programa, para propiciar mayores impactos, sinergias y complementariedades de los esfuerzos institucionales.

En atención a lo anterior, se establecieron dos categorías, siendo la primera para la ejecución de un proyecto de desarrollo social y, otra cuyo apoyo está dirigido al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

Además, con el fin de dar mayor certeza y objetividad a la selección, se estableció en los criterios de elegibilidad la obligatoriedad por parte de la OSC interesada en participar en el programa, de presentar un escrito fundado y motivado en el que

⁸ Para el conocimiento a detalle de esta agenda consúltese:
http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/aasm_programa_de_apoyo_a_las_osc_07-12-2015_.pdf

expongan los objetivos a cumplir con los recursos solicitados, los grupos sociales a quienes va dirigido y la forma en que estos se verán beneficiados.

Otro aspecto que fue mejorado se relaciona con los criterios para la evaluación de los proyectos en su tercera fase, la cual consiste en la aprobación por parte del Consejo Dictaminador. Anteriormente se podían asignar hasta 45 puntos al componente de tema y problemática del proyecto, hasta 10 puntos a la estructura y justificación, hasta 5 puntos a los beneficiarios y hasta 40 puntos a la orientación de la solución del problema. A partir del año 2015, los puntajes cambiaron para ajustarse de la siguiente manera: hasta 30 puntos a la relevancia del problema social, hasta 30 puntos a la factibilidad de desarrollar el proyecto adecuadamente y alcanzar los objetivos planteados, hasta 30 puntos para el impacto esperado y hasta 10 puntos al número de beneficiarios potenciales. Con estos ajustes se busca mayor pertinencia en el proceso de dictaminación.

De esta forma, con reglas de operación fortalecidas para el ejercicio fiscal 2015 y, con un presupuesto de 41 millones 600 mil pesos, en 2015 se benefició a un total de 280 OSC, el 81% a través de la modalidad económica y 19% en su vertiente de desarrollo de capacidades y fortalecimiento.

Posteriormente, en apego a la legislación correspondiente y, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4, fracción IX de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, El Programa convocó públicamente en enero de 2016 a las organizaciones de la sociedad civil a participar en la generación de mejoras en sus reglas de operación, con lo cual, se puso a disposición de la ciudadanía mecanismos reales para participar en la discusión, análisis y toma de decisiones de los asuntos públicos.⁹

Actualmente la Secretaría de Desarrollo e Integración Social a través de la Dirección de Participación y Vinculación Social opera el programa, con la publicación primero, de las reglas de operación a más tardar el 31 de marzo de cada año, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su artículo 26 y, la posterior publicación de la Convocatoria estableciendo plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que las asociaciones deben observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil".

⁹ Con ello se espera lograr una mayor participación de la sociedad civil, lo cual además se encuadra con los objetivos específicos de la Política de Bienestar del Gobierno del Estado (artículo 3).

- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD28. Construir ciudadanía y aumentar el capital social promoviendo la participación ciudadana en los asuntos públicos desde un enfoque de la gobernanza; y al Objetivo de Desarrollo OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** ÁREA RESPONSABLE: Subsecretaría de Participación Social y Ciudadana, a través de la Dirección de Participación y Vinculación Social.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$41'526,343.00 (Cuarenta y Un Millones Quinientos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M. N).
- 3.6.1** COINVERSIÓN CON OTROS ORGANISMOS: La Secretaría podrá coinvertir con los Gobiernos Federal y Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de la Sociedad Civil y otras Organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos de El Programa.
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4451, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro (Sujetos a Reglas de Operación)".

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar.

En México, existe una baja participación de la población en estas organizaciones, representando únicamente el 0.4% de la fuerza laboral activa en el sector no lucrativo, en comparación con el 1.9% que se ha encontrado en otros países

desarrollados y no desarrollados (Salamon, et. al., 1999). Incluso, en el contexto de países latinoamericanos, México presenta una baja participación de la sociedad civil organizada, teniendo una OSC por cada 20 mil habitantes, en comparación con Chile que tiene 50 organizaciones por cada diez mil personas (Michael & Moreno, 2010).

Con frecuencia, las OSC no cuentan con recursos propios suficientes para financiar algunas de sus actividades y proyectos, de forma que éstas se lleven a cabo adecuadamente con el alcance y los impactos esperados, pues el 85% de sus ingresos provienen de cuotas por prestación de servicio y únicamente el 8.5% de fondos gubernamentales (Salamon, et. al., 1999).¹⁰

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_2015_346_apoyo_a_organizaciones_de_la_sociedad_civil.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo social, en sus vertientes de: desarrollo comunitario, atención a grupos prioritarios, inclusión social y productiva, pueblos indígenas e interculturalidad y acceso a derechos sociales, entendiendo a las Organizaciones de la Sociedad Civil como aliados estratégicos de la intervención pública. Así como fortalecer las capacidades institucionales de las OSC, para desarrollar su potencial y consolidar el capital social del Estado.

¹⁰ Muchas OSC presentan debilidades y carencias en términos de sus capacidades técnicas, organizacionales y de infraestructura, entre otras, que disminuyen su efectividad, restringen su crecimiento, e incluso pueden poner en riesgo su permanencia.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno – Sociedad;
- II. Promover el crecimiento de aquellos líderes sociales y organizaciones comunitarias que incrementen el capital social, fomenten la cultura solidaria y solucionen problemas sociales con creatividad;
- III. Impulsar el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor de los que menos tienen;
- IV. Respaldar con aportaciones económicas los proyectos sociales y necesidades urgentes de las organizaciones de la sociedad civil, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población;
- V. Realizar talleres o encuentros de capacitación con Asociaciones para fortalecerlas en la integración de proyectos y procuración de fondos;
- VI. Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones; y
- VII. Apoyar proyectos con alto impacto social en los cuales confluyan objetivos de dos o más dependencias de gobierno para fortalecer la integralidad en la atención de problemas públicos.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil que operen en el Estado de Jalisco.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y estén registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC y operen en alguno de los 125 municipios de Jalisco.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" 2016						
Número de organizaciones de la sociedad civil en Jalisco en 2015 ¹	Beneficiarios SEDIS 2015 ²	Presupuesto asignado 2016	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2016	Población Objetivo 2016
1,011	280	\$41,526,343.00	\$830,527	\$40,695,816	1,011	300

¹ Se refiere a las organizaciones registradas ante el Registro Estatal de Asistencia Social al 31 de diciembre de 2015.

Fuente: <http://ijas.jalisco.gob.mx/index.html>

² Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección de Participación y Vinculación Social de la SEDIS.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

- A.** Apoyo económico. A través de concurso vía convocatoria directa emitida por La Secretaría una vez al año. Dirigida a los Organismos de la Sociedad Civil para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social. El esquema será mediante coinversión.
- B.** Apoyo económico. Mediante un sistema de coinversión para proyectos denominados estratégicos. La coinversión se podrá dar entre La Secretaría y otras entidades del gobierno del estado, y/o Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, que ejecuten proyectos con la participación de Organismos de la Sociedad Civil.
- C.** Apoyo económico. Para contingencias. Dirigido a Organismos que tengan necesidad de recursos para el cumplimiento de su objeto, ocasionada por alguna contingencia, ocurrida de manera extemporánea respecto a la convocatoria del tipo de apoyo "A".
- D.** Apoyo en especie. Para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos de la sociedad civil. Consistente en capacitaciones, asesorías o acompañamiento técnico dirigidos al desarrollo de capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

- A.** Apoyo económico. Los montos para esta modalidad se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y los organismos concursantes, que en función del puntaje obtenido y la suficiencia presupuestal de El Programa, hubieran alcanzado apoyo para el financiamiento de sus proyectos. El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil, deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social, más no para la compra de activos, mantenimiento y/o construcción de la infraestructura de la propia asociación.

El sistema de coinversión consistirá en que la Organización de la Sociedad Civil aportará determinado porcentaje del monto aprobado para su proyecto, mientras que el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría, aportará la cantidad restante.

Los porcentajes de coinversión se establecerán en función del valor del proyecto, conforme a la siguiente tabla:

Valor del Proyecto	Inversión Estatal	Inversión OSC
De \$1.00 a \$100,000.00	90%	10%
De \$100,001.00 a \$400,000.00	80%	20%

- B.** Apoyo económico. Mediante un sistema de coinversión entre La Secretaría y/u otras entidades del gobierno del estado, Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, que ejecuten proyectos con la participación de Organismos de la Sociedad Civil.

El sistema de coinversión para la realización de proyectos estratégicos se realizará a través de la consolidación de una bolsa común que se podrá conformar con las aportaciones que realicen el Gobierno del Estado a través de La Secretaría y otras entidades del ejecutivo estatal, y/o el Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, que ejecuten proyectos con la participación de Organismos de la Sociedad Civil.

El porcentaje de coinversión se determinará de manera conjunta entre los aportantes y se formalizará mediante el convenio respetivo que para tal efecto se suscriba. El convenio deberá especificar el porcentaje y monto del recurso que será ejercido vía organismos de la sociedad civil.

- C. Apoyo económico o en especie. De hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) para que los organismos lleven a cabo el desarrollo de proyectos surgidos a causa de una contingencia, ocurrida de manera extemporánea, respecto de la convocatoria emitida para el tipo de apoyo "A".
- D. Apoyo en especie. La Secretaría promoverá capacitaciones, asesorías o acompañamiento técnico dirigidos al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías. Las capacitaciones que se impartan para la profesionalización de las Organizaciones, preferentemente, contarán con valor curricular apoyados por las Universidades. El acceso a este tipo de apoyo, será gratuito para las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar. Los calendarios y periodicidad de las capacitaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente El Programa.

En los tipos de apoyo "A" y "B", la coinversión que deberán realizar las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrá ser monetaria o, en su caso, aportado en capital humano dirigido a acciones comunitarias que estas convenien con La Secretaría. Será determinación de las Organizaciones la forma de coinversión.

Las Organizaciones que resulten beneficiarias con el tipo de apoyo "A", no podrán ser beneficiarias con el tipo de apoyo "B" y viceversa.

8.3. TEMPORALIDAD.

Para los tipos de apoyo "A", "B" y "C". Las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Para el tipo de apoyo "D". La Secretaría, en coordinación con las Organizaciones, determinará los cursos, seminarios, talleres y demás capacitaciones, así como los calendarios, cantidad y frecuencia de las mismas.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2016.

9. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarias de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Dictaminador de El Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que contribuyan a la solución de problemas sociales; las organizaciones que deseen acceder a las capacitaciones;

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Para las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder al tipo de apoyo "A":</p> <p>1.1. Ser una asociación legalmente constituida.</p> <p>1.2. Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;</p> <p>1.3. Presentar un proyecto de intervención social, es decir, cuyo fin sea entregar servicios o bienes a la población beneficiaria del organismo. El proyecto no puede contemplar la construcción o rehabilitación de la infraestructura propiedad del Organismo de la sociedad civil. Así mismo, solo se deberá incluir la adquisición de material, herramientas o bienes necesarios para llevar a cabo el proyecto y que beneficie directamente a la población objetivo.</p> <p>El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. • CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS. • Escrito fundado y motivado en el que expongan los objetivos a cumplir con los recursos solicitados, los grupos sociales a quienes va dirigido y la forma en que estos se verán beneficiados. • Formato de solicitud y descripción detallada del proyecto ejecutivo. • El proyecto deberá expresar con claridad la forma en que, mediante la ejecución de éste, se generaría por lo menos un nuevo empleo. • El proyecto deberá encuadrar en alguno de los siguientes temas: <p style="text-align: center;">INCLUSIÓN SOCIAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de modelos de intervención que fomenten procesos autogestivos generadores de empleo o aumento de los ingresos de grupos prioritarios; 2. Fomento y promoción de la educación participativa para beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad; y 3. Combate a la discriminación por origen, raza, color de piel, sexo, salud mental y motora, orientación sexual y/o identidad de género. 4. Ampliación de las oportunidades para garantizar el acceso a derechos sociales de grupos prioritarios (niños, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, indígenas y jóvenes) <p style="text-align: center;">SALUD INTEGRAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prevención de las adicciones en la población joven; 2. Educación sexual integral; 3. Prevención de embarazos adolescentes no deseados y/o no planeados; y

<p>En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la Organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.</p>	<p>4. Educación para la salud con grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p style="text-align: center;">IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la promoción y defensa de los derechos humanos; 2. Promoción de la igualdad de género y defensa de los derechos de las mujeres; 3. Visibilidad y reconocimiento de la interculturalidad de la población indígena; y 4. Estrategias integrales para erradicar la vulneración de los derechos integrales de la población migrante e inmigrante. <p style="text-align: center;">DESARROLLO COMUNITARIO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción de la cultura de paz y resolución pacífica de conflictos; 2. Fortalecer el capital social y la organización de la acción colectiva. 3. Impulso a la educación popular y la participación comunitaria <p style="text-align: center;">FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS OSC's</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respaldo proyectos que se dirijan al fortalecimiento institucional de las propias organizaciones así como el desarrollo de sus capacidades autogestivas. <p style="text-align: center;">GRUPOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación de oportunidades y acciones de protección orientados a grupos en situación de vulnerabilidad como: reclusos/as y/o ex reclusos/as, indigentes, niñas y niños en situación de abandono social, trabajadoras sexuales, entre otros; y 2. Prevención de la violencia.
<p>2. Para las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder al tipo de apoyo "B":</p> <p>2.1. Para acceder a los recursos de este tipo de apoyo, será necesario que el Organismo de la Sociedad Civil o Grupo de organizaciones interesadas, presente un proyecto en el que se advierta la coinversión de La Secretaría y otra u otras entidades del Gobierno del Estado, Gobierno Federal, Gobiernos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno. El proyecto deberá especificar que con su ejecución se aporta al cumplimiento de objetivos estratégicos¹¹ del desarrollo social del Estado y a otros objetivos públicos deseables como el medio ambiente, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto suscrito entre las entidades de gobierno participantes y el o los organismos de la sociedad civil. • Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. • CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS. • Escrito fundado y motivado en el que expongan los objetivos a cumplir con los recursos solicitados, los grupos sociales a quienes va dirigido y la forma en que estos se verán beneficiados. • Proyecto específico de la parte que realizará cada organismo del proyecto general o marco, en caso de que implique la participación de más de una asociación civil.

¹¹Los Objetivos Estratégicos pueden verse en el "Programa Sectorial de Desarrollo e Integración Social", que puede ser consultado en http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/d3_-_desarrollo_e_integracion_social_0.1.pdf

<p>seguridad ciudadana, la salud pública, entre otros.</p> <p>Dicho proyecto deberá estar firmado por el Organismo u Organismos de la Sociedad Civil agrupados y las entidades públicas participantes; especificar de manera puntual las etapas o procesos en los que se involucrarían los Organismos de la Sociedad Civil, así como el monto de recursos que se transferirán a dichos organismos. Además la Asociación deberá acreditar que:</p> <p>2.2. Es una asociación legalmente constituida.</p> <p>2.3. Cuenta con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;</p> <p>2.4. Presentar un proyecto de intervención social específico por la parte que realizará del total del proyecto presentado en el numeral 2.1 de este mismo apartado. Determinando los servicios o bienes que entregará a la población beneficiaria. El proyecto no puede contemplar la construcción o rehabilitación de la infraestructura propiedad del Organismo de la sociedad civil. Así mismo, solo se deberá incluir la adquisición de material, herramientas o bienes necesarios para llevar a cabo el proyecto y que beneficie directamente a la población objetivo.</p> <p>En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la Organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.</p>	
<p>3. Para las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder al tipo de apoyo "C":</p> <p>3.1. Ser una asociación legalmente constituida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. • CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS. • Proyecto detallado en el que expongan las causas

<p>3.2. Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;</p> <p>3.3. Presentar proyecto y justificación del mismo, debiendo acompañar toda la evidencia posible para acreditar que la necesidad deriva de una contingencia y/o causa de fuerza mayor;</p>	<p>de solicitar el apoyo, la contingencia ocasionada, así como los objetivos a cumplir con los recursos solicitados, los grupos sociales a quienes va dirigido y la forma en que estos se verán beneficiados.</p>
<p>4. Para las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder al tipo de apoyo “D”:</p> <p>4.1. Ser una asociación legalmente constituida.</p> <p>4.2. Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;</p> <p>4.3. Presentar solicitud de acceso a El Programa, especificando este tipo de apoyo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. • CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS. • Escrito libre en el que expongan las causas de solicitar el apoyo, así como los cursos, seminarios, talleres, etc. en los que les interese participar, los cuales deberán guardar relación con el objeto social y fines que persiguen.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para los tipos de apoyo “A”. Serán seleccionados aquellos proyectos que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y que obtengan mayor puntuación, hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo lo permita, de acuerdo a los criterios de evaluación que se desprende del **Anexo 1** de las presentes Reglas.

Para el tipo de apoyo “B”. Una vez se cubran los criterios y requisitos de elegibilidad, Los proyectos que se apoyen dentro de ésta modalidad, está determinada por el orden en que se presenten los proyectos y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo lo permita.

Podrá darse preferencia a aquellos proyectos que por sus características deban ser desarrollados por etapas, procurando darles continuidad en ejercicios futuros para la consecución de sus fines.

Los proyectos que concursan por esta modalidad, son considerados estratégicos en tanto:

1. Confluyen con objetivos de dos o más entidades públicas;
2. Cuentan con el aval y supervisión de las dependencias involucradas; y
3. Contribuyen a intervenciones integrales que promueven el desarrollo social y a la vez, abonan a otro objetivo como el desarrollo cultural, un medio ambiente sano, la seguridad ciudadana u otros objetivos que pretenden resolver problemas públicos mediante la acción y participación activa de los organismos de la Sociedad Civil.

Para los tipos de apoyo “C” y “D”. Serán seleccionadas las solicitudes cuyos proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a estos tipos de apoyo lo permita.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo; y
- III. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;

- II. Presentar dos informes trimestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados.
- III. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- IV. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficien con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga.
- V. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social; y
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud;
2. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
3. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fundear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos de El Programa; o
4. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. Esto se realizará mediante los medios que establezca La Secretaría.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría garantizará que durante el periodo que dure abierta la convocatoria, se instalen y funcionen de manera continua, módulos de asistencia, cuya finalidad será la de asesorar y acompañar en el proceso de inscripción y registro a las Organizaciones interesadas en participar en El Programa. Dichos módulos serán aperturados en las instalaciones del Sistema DIF Jalisco, Instituto Jalisciense de Asistencia Social, y en la propia Secretaría.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en los cuales se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, así como la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado la totalidad de los recursos materia del apoyo, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

10.3.2. EL CONSEJO DICTAMINADOR DEL PROGRAMA.

La Secretaría será la responsable de convocar a la integración de un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios del **Anexo 1**, cada uno de los proyectos aceptados por La Secretaría.

El Consejo Dictaminador del Programa estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social o la persona que designe;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana, de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- III. Los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- IV. Un representante del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS);
- V. Un representante del Sistema DIF Jalisco;
- VI. Un representante del Consejo Económico y Social de Jalisco (CESJAL);
- VII. Cinco representantes de las Universidades a invitación expresa del Secretario de Desarrollo e Integración Social.

Cada integrante podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo.

El Consejo se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades estarán presididas por el titular de La Secretaría quien tendrá voto de calidad en caso de empate en la dictaminación de algún proyecto.

El Consejo deberá sesionar en pleno cuando menos dos veces durante la etapa de dictaminación, la primera para la presentación ejecutiva de los proyectos concursantes, y la segunda para la determinación de los puntajes asignados a cada proyecto.

Entre la primera y la segunda sesión plenaria, el Consejo podrá conformar mesas de trabajo especializadas en los temas materia de los proyectos, para que en estos sean tratados con alto rigor técnico y obtengan un puntaje más objetivo. A efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen las mesas de trabajo, el Consejo podrá invitar a especialistas en cada materia para que emita sus opiniones.

10.3.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- V. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por el Subsecretario de

Participación Social y Ciudadana de La Secretaría y el Director y/o Coordinador de El Programa.

La Secretaría conservará una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende. Así como para la contratación de

un evaluador externo que dé seguimiento y evalúe los resultados de los proyectos financiados con recursos del Programa.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Porcentaje organizaciones apoyadas por el programa que incrementaron su capital social	$[(\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa que incrementaron su capital social}) / (\text{Número total de organizaciones apoyadas por el programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de organizaciones apoyadas por el programa que fortalecieron significativamente sus capacidades institucionales	Sumatoria del número de organizaciones apoyadas por el programa que fortalecieron significativamente sus capacidades institucionales	Organizaciones	Anual
Porcentaje de organizaciones apoyadas por el programa que alcanzaron sus metas	$[(\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa que alcanzaron sus metas}) / (\text{Número total de organizaciones apoyadas por el programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de beneficiarios de las organizaciones apoyadas por el programa que mejoraron su calidad de vida	Sumatoria del número de beneficiarios de las organizaciones apoyadas por el programa que mejoraron su calidad de vida después de 12 meses de ser beneficiarios de la OSC	Personas	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia que alcanzaron sus metas	$[(\text{Número de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia que alcanzaron sus metas}) / (\text{Número total de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados en el interior del estado	$[(\text{Número de proyectos en el interior del estado excluyendo los ocho municipios de la zona metropolitana de Guadalajara}) / (\text{Número total de proyectos apoyados})] * 100$	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección encargada de la ejecución de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las Organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de Organizaciones beneficiarias, generado con motivo de El Programa.

El Director de Participación y Vinculación Social, de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76.

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su autenticidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

Además, la Dirección de El Programa deberá promover la conformación de una contraloría social, que se reunirá por lo menos dos veces al año para revisar el funcionamiento del El Programa y, en su caso, proponer mejoras para éste.

La contraloría social estará compuesta por personal de La Secretaría, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias de El Programa.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación y selección de beneficiarios de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de enero del año 2015.

ATENTAMENTE

MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)

ANEXO 1
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta cuatro fases que se consideran fundamentales:

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
2. Evaluación de la estructura de presentación del Proyecto;
3. Dictaminación del proyecto; y
4. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador del Programa.

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se deberán evaluar los siguientes puntos:

- a. Requisitos legales y normatividad:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del IJAS o la CLUNI.
- b. Sin fines de lucro:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- c. Sin acciones de proselitismo:** El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- d. Sin participación de funcionarios públicos:** Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de Gobierno.

- e. **Apoyos recibidos en años anteriores por la vía del programa:** El Consejo debe conocer los proyectos presentados anteriormente por la organización y que hayan sido apoyados, para valorar su historial de cumplimiento y de solicitud de recursos.
- f. **Objeto Social:** Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo social.

El responsable del programa validará el cumplimiento de cada uno de los aspectos anteriores y lo notificará al Consejo en la primera plenaria. Los Organismos que cubran con todos los requerimientos anteriores pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación.

2. Evaluación de la estructura de presentación del Proyecto

En esta segunda fase, el Programa distribuirá los proyectos recibidos y que hayan pasado la primera etapa, entre los consejeros. Quienes a su vez revisarán que el proyecto de intervención contenga cuando menos las siguientes características:

- a. **Objetivos generales y específicos.**
- b. **Antecedentes del Proyecto:** Todos los proyectos deberán presentar una redacción donde expongan los antecedentes y motivaciones que llevaron a la propuesta del proyecto, presentando el contexto específico de desarrollo de la organización, ya sea si busca expandir sus actividades o si busca emprender por primera vez una intervención social.
- c. **Definición de la Problemática social:** Se deberá presentar una redacción donde se identifique la problemática o problema social concreto que busca atender el proyecto, presentando información sobre la magnitud del problema a nivel estado y/o localización geográfica específica de su acción.
- d. **Justificación del proyecto:** Con base en el problema social definido y el contexto expuesto, presentar la justificación o contribución esperada del proyecto para abonar a su solución.

- e. **Descripción detallada de la población a atender.** Número y perfil de beneficiarios. El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto a la población objetivo de cada uno de los casos.
- f. **Resultados esperados.**
- g. **Metas:** Se evaluará que los objetivos tengan metas cuantificables y cercanas a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- h. **Propuesta de evaluación de acciones:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un plan de evaluación de los resultados alcanzados por los proyectos en la población objetivo. Incluyendo metodología e indicadores
- i. **Presupuesto y calendario desglosado:** El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.
- j. **Especificaciones técnicas:** Todas las propuestas deben presentar un desglose de las especificaciones técnicas y de personal necesario para llevar a cabo el proyecto, identificando para estos últimos el perfil y nivel preparación o experiencia requerido.

En el caso de que los proyectos cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejero al que le haya sido asignado el proyecto, dé su visto bueno, se pasará a la tercer fase del proceso de dicataminación de los proyectos de El Programa.

3. Dictaminación del proyecto

En esta etapa cada uno de los consejeros, a su criterio, le podrá asignar a cada uno de los proyectos hasta 90 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 30 puntos:** Relevancia del problema social. Se refiere a la identificación correcta de un problema social deseable de atender.
- 30 puntos:** Factibilidad percibida. Determinada por la probabilidad de desarrollar el proyecto adecuadamente y alcanzar los objetivos planteados.
- 30 puntos:** Impacto esperado. Refiere a los resultados deseados sobre la población objetivo.

Cada dictaminador subirá al sistema dispuesto por la secretaría el puntaje final. El Programa ordenarán los proyectos del mayor al menor puntaje y los presentará al Consejo dictaminador en la etapa final.

4. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

El listado se presentará al pleno del Consejo Dictaminador de El Programa quien otorgará de 0 a 10 puntos a los proyectos que considere, en comparación con todos los presentados, como destacados

De esta forma se obtendrá el puntaje definitivo siendo los de mayor puntaje los que tendrán el apoyo hasta que se termine con los recursos económicos asignados a este tipo de apoyo.

Esta determinación se realizará mediante sesión plenaria del Consejo Dictaminador de El Programa y constará en el acta que para tal efecto se emita.



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 17 DE MARZO DE 2016
NÚMERO 49. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXIV

REGLAS de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", para el ejercicio fiscal 2016. **Pág. 3**

